

CNMY24/SAMC/11

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AUTOPROMOCIÓN DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/11.

### HECHOS

**PRIMERO.** - En fecha 27 de junio de 2024 se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación del “servicio integral de autopromoción de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)”, los pliegos aplicables al mismo y el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** - La licitación fue anunciada en la Plataforma de Contratación de Sector Público el mismo día 27 de junio de 2024.

**TERCERO.** - Dentro del plazo establecido se presentó al procedimiento de adjudicación la siguiente empresa licitadora:

- CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

**CUARTO.** - En fecha 19 de julio de 2024 se procedió a la apertura del sobre uno del procedimiento, y a la calificación de la documentación contenida en dicho sobre. Tras la revisión de la documentación administrativa, no se observaron deficiencias en la documentación presentada por la empresa licitadora, por lo que la consideró correcta, y acordó por unanimidad admitir a la entidad CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U. al procedimiento de adjudicación.

Tras la admisión de la única empresa licitadora presentada y dado que no había que subsanar ninguna documentación, la Mesa de contratación acordó por unanimidad adelantar la apertura del sobre 2 para el lunes día 22 de julio de 2024 a las 9h.

**QUINTO.** – En fecha 22 de julio de 2024, tal y como se había acordado previamente, la Mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 de la entidad licitadora admitida, y se remitió la documentación técnica incluida en dicho sobre a la Subdirección de Programación de la SAMC, para la

elaboración del correspondiente informe técnico de evaluación mediante juicio de valor, con base a los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación

**SEXTO.** - En fecha 26 de julio de 2024, tras recibir y estudiar el referido informe técnico de evaluación mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad aprobar dicho informe técnico (que se publicó en plataforma), del cual se desprendieron las siguientes puntuaciones, en cuanto a los criterios de valoración mediante juicio de valor:

LICITADOR	Criterio 1. Propuesta artístico – técnica			
	A. Video Promocional (máx. 12 puntos)	B. Cuña para radio (máx. 6 puntos)	C. Oleadas especiales (máx. 13 puntos)	Puntuación criterio 1: JV (máx. 31 puntos)
CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	12	4,5	9,75	26,25

Tras el establecimiento de las puntuaciones del criterio 1 correspondientes con el criterio de valoración mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad adelantar la apertura del sobre 3 inicialmente prevista para el día 22 de agosto de 2024, para el día de la fecha a las 12:30h.

A continuación, siendo las 12:30 del día 26 de julio de 2024, una vez publicadas las puntuaciones del referido criterio 1, la Mesa de Contratación, tal y como se había acordado previamente, procedió a la apertura del sobre 3, dando lectura a las ofertas económicas recibidas, así como a los compromisos sobre el criterio social:

LICITADOR	Criterio 2. Compromiso respecto al criterio social	Criterio 3. Precio ofertado (máx. 287.000,00 sin IVA)
CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	Se compromete a la realización de 7 cursos de formación para el personal destinado a la ejecución del contrato	277.200,84 €

Así mismo, la Mesa de Contratación constató que se había aportado correctamente la documentación requerida para completar/justificar las ofertas realizadas, tanto el anexo con los precios desglosados, como la declaración responsable con la información detallada para cada uno de los cursos comprometidos.

Acto seguido, la Mesa de Contratación procedió al establecimiento de las puntuaciones para estos criterios:

LICITADOR	Criterio 2. Compromiso respecto al criterio social (máx. 20 puntos)	Criterio 3. Precio ofertado (sin IVA) (máx. 49 puntos)
CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	20	49

Así mismo, tras el establecimiento de las puntuaciones de cada uno de los criterios, la Mesa de contratación procedió a efectuar la valoración conjunta de todos ellos y acordó, por unanimidad, establecer las siguientes puntuaciones totales:

LICITADOR	CRITERIO 1 Propuesta JV máx. 31 ptos	CRITERIO 2 SOCIAL máx. 20 ptos	CRITERIO 3 OF ECON. máx. 49 ptos	TOTAL PUNTOS
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	26,25	20	49	95,25

Por último, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación la formulación del requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares para su aportación en el plazo de 10 (diez) días hábiles y, en su caso, la adjudicación del contrato, a la empresa licitadora que había obtenido la mayor puntuación: **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.**

**SÉPTIMO.** - En fecha 29 de julio de 2024, se requirió a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la documentación contemplada en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa licitadora CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. para su aportación, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, según la propuesta realizada por la Mesa.

**OCTAVO.** – En fecha 22 de agosto de 2024, vencido el plazo para aportar la documentación requerida, la Mesa de Contratación procedió a la valoración del sobre de requerimiento de documentación, constatando que en la documentación aportada por la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L. existían defectos y omisiones subsanables en la misma. En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad **proponer** al Órgano de Contratación la subsanación de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada por la empresa licitadora CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.

**NOVENO.** – En fecha 22 de agosto de 2024, se requirió a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la subsanación de la documentación contenida en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa licitadora CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L. para su aportación en un plazo de cinco (5) días hábiles según la propuesta realizada por la Mesa.

**DÉCIMO.** – En fecha 2 de septiembre de 2024, vencido el plazo para aportar la subsanación de la documentación requerida, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre de subsanación del requerimiento de documentación constatando que se subsanaron correctamente los defectos observados dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, se acordó, por unanimidad, ratificar la propuesta efectuada el día 26 de julio de 2024 al Órgano de Contratación respecto de la adjudicación del expediente de referencia en favor de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.

En virtud de todo lo anterior, y visto que la entidad licitadora CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U. ha presentado correctamente toda la documentación requerida, dentro de los plazos establecidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26, 131, 150, 151 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la adjudicación de contratos, así como los artículos 107 y 109 del mismo texto legal, referente a la constitución de la garantía definitiva.

**SEGUNDO.**- Resulta competente para dictar la presente resolución la Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), designada por acuerdo del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, de fecha 14 de marzo de 2023, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta y Presidenta en funciones del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació de 16 de marzo de 2023, actuando en su condición de Órgano de Contratación de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3.h) de la LEY 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.2.i) del Reglamento orgánico y funcional del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació aprobado con fecha de 10 de enero de 2017, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Rector de 11 de enero de 2017

Por lo expuesto, considerando la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.2.d) de la Ley de Contratos del Sector Público

## RESUELVO

**PRIMERO.**- Adjudicar a **CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.** (B18911651), el contrato de *“servicio integral de autopromoción de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), ref. CNMY24/SAMC/11”*, que deberá ejecutarse con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, al haber resultado su oferta la más ventajosa para la SAMC, por un importe máximo de **277.200,84 € IVA excluido**, al que corresponde un IVA de **58.212,18 €**, por el año de duración del contrato:

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA (%)	IVA (€)	Total (€)
CBM SERCIVOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	<b>277.200,84 €</b>	21,00%	<b>58.212,18 €</b>	<b>335.413,02 €</b>



**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas y los artículos 44 y 153 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**TERCERO.** - Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 a) y 44.2 c) de la Ley de Contratos del Sector público, cabrá interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

**Director General de la Societat  
Anònima de Mitjans de Comunicació**

**Alfred Costa Folgado**